

Proyecto de Ley Nº 5085/2020-CR.



Proyecto de Ley Nº 355/2021-CR

**LEY QUE EXCLUYE A ESSALUD DEL
ÁMBITO DE FONAFE**

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de los parlamentarios **FERNANDO MELÉNDEZ CELIS** y **TANIA RODAS MALCA**, integrantes del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso (APP), en uso de las facultades que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 22, literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

**PROYECTO DE LEY
LEY QUE EXCLUYE A ESSALUD DEL ÁMBITO DE FONAFE**



Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento institucional del Seguro Social de Salud - ESSALUD excluyéndolo del ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Artículo 2.- Alcances

Exclúyase al Seguro Social de Salud - ESSALUD del ámbito de competencias del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, quedando exenta de las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por dicha entidad, reasumiendo las funciones establecidas en la Ley 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud.

Artículo 3.- De los recursos.

Los recursos que genere la aplicación de la presente ley, sólo podrán ser utilizados para infraestructura y modernización o adquisición de equipamiento médico que permita mejorar la cobertura en la atención de la salud.

Artículo 4.- De las disposiciones

El Seguro Social de Salud – ESSALUD dentro de los siguientes 60 días calendarios de publicada la presente ley emitirá las disposiciones correspondientes a efectos garantizar el adecuado uso de sus recursos y establecer el nivel de reservas mínimas necesarias para garantizar la gestión institucional.

El cumplimiento de estas disposiciones será parte obligatoria de las acciones que realicen los integrantes del Sistema Nacional de Control.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Derogase y déjese sin efecto los alcances de lo establecido en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.

Dese cuenta.

Lima, abril de 2020.



Tania Rodas Malca
Congresista de la República



Fernando Meléndez Celis
Congresista de la República

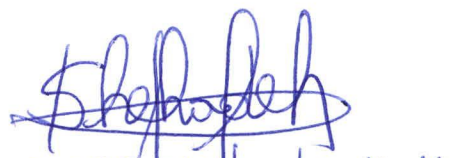



WALTER ASCONA


FERNANDO MELENDEZ CELIS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP


CESAR COMBINA


LUIS VALDEZ FARIAS

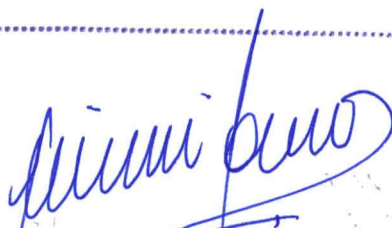

OMAR CHAHADE MOYA
Congresista de la
República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 06 de MAYO del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 8085 para su
estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E
INTELIGENCIA FINANCIERA



GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **octubre** del **2021**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 355** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **01** de **octubre** del **2021**

De conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión realizada el 28 de setiembre de 2021, actualícese el proyecto de ley N°5085/2020-CR **asignándole el N°355/2021-CR**

HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

La iniciativa legislativa que se alcanza al Congreso de la República tiene por objeto fortalecer la gestión económica – financiera del Seguro Social de Salud - EsSalud, para que cuente con mayores recursos que le permita mejorar la cobertura en infraestructura hospitalaria y mejoramiento y modernización de equipos médicos, ampliando la cobertura en la atención de la salud de los asegurados; proponiendo para ello que EsSalud deje estar bajo el ámbito de FONAFE y se les restituya las competencias con las que fue diseñada y creada.

Marco Normativo previo

En el año 1999, mediante la Ley N° 27056, se creó, sobre la base del Instituto Peruano de Seguridad Social, el Seguro Social de Salud – ESSALUD-, como organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción Social, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera presupuestal y contable.

En el año 2000, mediante el Decreto de Urgencia N° 019-2000, se excluyó a Essalud del listado de las entidades no comprendidas en el ámbito de FONAFE, por lo que volvió a estar sujeta a ésta.

En el año 2003, mediante la Ley N° 28006, se restituyó la autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal de Essalud, excluyéndola expresamente del ámbito de FONAFE; incluso se le excluyó de todo Sistema de Administración Financiera Público, sea cual fuera su denominación, creado o por crearse, que limiten, desnaturalicen, atenten o impidan que se ejerza su autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal.

En el año 2011, mediante la Ley N° 29626, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, su Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria y Final, dispuso que con el objeto de fortalecer la gestión en la prestación de los servicios que brinda Essalud se le incorporaba bajo el ámbito del FONAFE, quedando sujeto a las normas de gestión, directivas y procedimientos emitidos por éste.

Antecedentes Legislativos

a) Periodo Legislativo 2011 – 2016

Durante este periodo legislativo se presentaron dos proyectos de ley proponiendo excluir a Essalud del ámbito de FONAFE.

- Proyecto de Ley N° 2345/2012-CR (Fuerza Popular)
- Proyecto de Ley N° 3171/2013-CR (Fuerza Popular)

Ambos proyectos fueron dictaminados favorablemente por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y quedó pendiente de dictamen de la Comisión de Economía, Banca,



Finanzas e Inteligencia Financiera. No fue debatido en el pleno del Congreso de la República.

b) Periodo Legislativo 2016 – 2021

Durante este periodo legislativo se han presentado cuatro iniciativas legislativas proponiendo excluir a Essalud del ámbito de FONAFE. a) Proyecto de Ley 087/2016-CR: Fuerza Popular

b) Proyecto de Ley 970/2016-CR: Frente Amplio

c) Proyecto de Ley N° 1851/2017-CR: Frente Amplio

d) Proyecto de Ley N° 1855/2017-CR: Frente Amplio

Algunos de los proyectos de ley fueron dictaminados negativamente por la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, y todos dictaminados favorablemente por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social.

Paralelamente se presentaron muchas iniciativas legislativas proponiendo medidas para fortalecer económicamente a Essalud, por lo que finalmente, todas las iniciativas legislativas fueron acumuladas en un nuevo dictamen favorable de la Comisión de Economía, pero éste no recogió el extremo de excluir a Essalud del ámbito de FONAFE. Los dictámenes de ambas comisiones no llegaron a debatirse en el Pleno del Congreso a raíz de la disolución dispuesta por el Presidente Martín Vizcarra; sin embargo, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto de Urgencia N° 028-2019 estableciendo medidas extraordinarias para el sostenimiento y equilibrio financiero de Essalud, las cuales recogen parte de los dictámenes que quedaron pendientes de ser vistos por el pleno del Congreso¹.

Autonomía de Essalud y su Incorporación a FONAFE

Teniendo en cuenta la Constitución Política del Perú, es importante señalar que todo peruano tiene derecho a la protección de su salud, que el estado garantiza la política nacional de salud, así como su libre acceso a través de entidades públicas, privadas o mixtas, supervisando su eficaz financiamiento.

Respecto de la seguridad social en salud el marco constitucional señala lo siguiente:

"Artículo 11°. El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento. La ley establece la entidad del Gobierno Nacional que administra los regímenes de pensiones a cargo del Estado."

"Artículo 12°. Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley."

¹ La Comisión Permanente con fecha 03 de marzo de 2020 aprobó el informe del grupo de trabajo que concluyó que el Decreto de Urgencia N° 028-2019 cumple con el segundo párrafo del artículo 135° de la Constitución Política.



Bajo este amparo constitucional, la Ley N° 27056 crea Essalud, como un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, *con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera presupuestal y contable*.

Al respecto, la autonomía administrativa es la capacidad de Essalud de gestionar y organizarse internamente, así como reglamentar sus propios servicios. A su vez, la autonomía presupuestal se refiere a la capacidad de la entidad de formular, aprobar, ejecutar, evaluar y controlar su propio presupuesto, con independencia de su organización matriz. Finalmente, la autonomía económica - financiera garantiza la capacidad de Essalud de recaudar, administrar, disponer sus ingresos e invertir sus recursos².

En setiembre de 1999, se dicta la Ley N° 27170, Ley del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado, por la cual se crea el FONAFE como una entidad de Derecho Público encargada de normar y dirigir la actividad empresarial de las entidades bajo su ámbito, administrar los recursos derivados de la titularidad de las acciones del Estado, y dirigir el proceso presupuestario y sus respectivas gestiones corporativas en los sectores de servicios financieros, de generación y distribución eléctrica, saneamiento, remediación ambiental, electrificación rural e infraestructura, entre otros, en estos últimos se encuentra Essalud.

En diciembre el año 2003 entra en vigencia la Ley N° 28006, Ley que garantiza la intangibilidad de los fondos y reservas de la seguridad social y restituye la autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestal de ESSALUD, excluyéndola de FONAFE, así como de los sistemas administrativos que restringían el ejercicio de su autonomía, entre ellos el Sistema de Administración Financiera asegurándose que su administración se realice dentro un marco jurídico autónomo, al margen de los sistemas administrativos de gestión ordinaria.

Con el propósito de tener un control en la gestión administrativa de Essalud en el año 2011, mediante la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria de la Ley 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se incorpora nuevamente a Essalud bajo el ámbito de FONAFE. Esto ha significado afectar su autonomía y ha dificultado el manejo eficiente del uso de sus recursos económicos y financieros.

Darle a Essalud el mismo tratamiento que una empresa estatal, significa desconocer el origen y naturaleza de los fondos que administra esta entidad; no hay que olvidar que Essalud no desarrolla actividad empresarial. Essalud se financia exclusivamente con los aportes realizados por los empleadores y algunos asegurados, no cuenta con ninguna transferencia adicional por parte del Estado.

² En: "Inversiones Sociales en el Perú: El Caso de la Seguridad Social en Salud". Ver: www.revistas.pucp.edu.pe



De la iniciativa legislativa

Excluir a Essalud del ámbito de FONAFE le permitiría diseñar y ejecutar su propia política en seguridad social con criterios principalmente en salud y no de utilidad o lucro como actualmente viene sucediendo.

Cabe recordar, que EsSalud fue creado para otorgar cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales las cuales corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud. Del mismo modo EsSalud es una entidad administradora de fondos intangibles en salud, por lo tanto, asume la función de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud, definida en el marco de la Ley de Aseguramiento Universal en Salud; pero a la vez desarrolla la función de provisión de servicios de salud a nivel nacional en un rol de Institución Prestadora de Servicios de Salud.

De este modo, se considera que los sistemas de seguridad social, son instrumentos fundamentales para avanzar hacia la justicia social en un mundo cada vez más globalizado. Constituyen un mecanismo eficaz para reducir la pobreza, limitar la desigualdad, promover la igualdad y sustentar un crecimiento económico equitativo. Un elemento a considerar está vinculado al impacto de las macro tendencias económicas a nivel mundial y nacional. Por un lado, en un escenario optimista, la generación de empleo formal y la incorporación de nuevos afiliados al sistema, significa la captación de más ingresos por aportaciones, pero significa también que se debe tener una adecuada respuesta Institucional para garantizar la cobertura de servicios de salud a nivel nacional con oportunidad, eficiencia y calidad.

A efectos de analizar la importancia de EsSalud en la prestación de los servicios de Salud en el país es que las cifras muestran que, a septiembre del 2019, alcanzó una población asegurada total de 11,664,984, el mismo que se incrementó en 318,352 asegurados con respecto al año 2018, registrando una tasa de crecimiento del 2.80% tal como se puede apreciar en la siguiente tabla.

**Tabla N°01: Población Asegurada EsSalud
Setiembre 2012 - Setiembre 2019**

Años	Población Asegurada	Incremento	Tasa de Crecimiento
2012	9,762,871	690,424	7.60%
2013	10,088,853	325,982	3.30%
2014	10,557,997	469,144	4.70%
2015	10,557,997	128,798	1.20%
2016	10,891,889	205,103	1.90%
2017	11,059,014	167,125	1.50%
2018	11,346,632	287,618	2.60%

2019	11,664,984	318,352	2.80%
------	------------	---------	-------

Fuente: Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas

Con respecto a la composición de la población asegurada, son los asegurados regulares quienes representan el 91% de la población total, en tanto que los agrarios representan el 6.5% y los potestativos tan solo 0.2%. (Ver Tabla N°02)

Tabla N°02: Composición de la Población Asegurada
Setiembre 2018 - Setiembre 2019

N°	Tipo de Seguro	Población Asegurada			
		2018	%	2019	%
1	Regular	10,500,110	91.4%	10,614,318	91.0%
2	Agrario	733,144	6.4%	753,604	6.5%
3	Potestativo	23,301	0.2%	24,460	0.2%
4	Otras coberturas	236,885	2.1%	272,602	2.3%
Total		11,493,440	100.0%	11,664,984	100.0%

Fuente: Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas

De otro lado al analizar el detalle de la población asegurada por tipo, en lo que respecta a los asegurados regulares los trabajadores activos concentran el 81.9%, mientras que los pensionistas el 12.2%. Con respecto a los asegurados agrarios es el Agrario Dependiente quien alcanza el 94.2% del total de la Población Agraria y los independientes el 3.9%. Con respecto a los seguros potestativos es Essalud independiente quien concentra el mayor porcentaje de asegurados con el 71.7%. Detalle que se puede apreciar en la Tabla N°03

Tabla N°03: Población Asegurada según tipo de seguro
Setiembre 2018 - Setiembre 2019

Tipo de Seguro	Población Asegurada			
	2018	%	2019	%
Asegurado Regular	10,500,110	100.0%	10,614,318	100.0%
Trabajador Activo	8,638,109	82.3%	8,696,184	81.9%
Pensionista	1,254,627	11.9%	1,295,479	12.2%
Trabajador del Hogar	105,981	1.0%	99,007	0.9%
Pescador Artesanal	6,287	0.1%	6,325	0.1%
Contra. Adminit. Serv.	495,106	4.7%	517,323	4.9%
Asegurados Agrarios	733,144	100.0%	754,518	100.0%

Agrario Dependiente	689,326	94.0%	710,492	94.2%
Agrario Independiente	28,421	3.9%	29,747	3.9%
Actividad Acuicola	15,397	2.1%	14,279	1.9%
Seguros Potestativos	23,301	100.0%	16,889	100.0%
Plan Protección total y Plan Protección Vital	4,130	17.7%	2,843	16.8%
EsSalud Independiente Personal - Familiar	706	3.0%	135	0.8%
EsSalud Independiente	9,749	41.8%	12,111	71.7%
Mas Salud seguro potestativo	8,716	37.4%	1,800	10.7%
Otras Coberturas	236,885	100.0%	179,390	100.0%
Solicitante de pensión	90	0.0%	38	0.0%
Beneficios Ley 30478 (SPAFP)	236,795	100.0%	179,352	100.0%
Total	11,493,440		11,664,984	

Fuente: Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas

De otro lado los asegurados titulares para el año 2019 fueron 6 millones 706 mil 740 asegurados el cual representa el 57% del total de la población, en tanto que los derechohabientes fueron 4 millones 958 mil 244 asegurados el que represento el 43% de la población. (Ver Tabla N°04).

Tabla N°04: Población Asegurada Titulares y Derechohabientes
Setiembre 2018 - Setiembre 2019

Asegurados	Población Asegurada			
	2018	%	2019	%
Titular	6,579,868	57.25%	6,706,740	57.49%
Derechohabiente	4,913,572	42.75%	4,958,244	42.51%
Total	11,493,440	100.00%	11,664,984	100.00%

Fuente: Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas

Por otro lado, es importante mencionar que, si bien bajo la gestión de supervisión presupuestal que FONAFE ejerce sobre EsSalud, el resultado viene siendo positivo, no es menos cierto, que no sólo los resultados deben tener aspectos económicos, sino también debe reflejar mejoras en la ejecución en el gasto e inversión, para de esta manera mejorar la calidad de los servicios que brinda a los asegurados.

Tal como se muestra en el Gráfico N°01, a enero del 2020 la evaluación presupuestal de Essalud bajo la supervisión de FONAFE, muestra que el resultado económico

alcanzado fue con un saldo favorable de 101 millones de soles y un saldo final de 104 millones de soles. Sin embargo, al comparar estas cifras que reflejan la ejecución presupuestal con el Marco programado, estas se encuentran por debajo de su ejecución en 11 millones de soles, como consecuencia principalmente de la reprogramación de obras y retrasos en los procesos logísticos para la adquisición de equipos. En tal sentido desde una gestión con mayor autonomía, Essalud podría centrarse en la optimización de su gasto en beneficio de la salud pública.

Gráfico N°01: Evaluación Presupuestal de enero 2020 (S/. MM)

Indicadores Presupuestales	Marco Anual	Marco	Ejecución	Dif	NE%	NA%
Ingresos Operativos	12,639	1,023	1,043	20	102	8
Venta de Bienes y Servicios	12,219	989	1,007	17	102	8
Ingresos Financieros	286	23	11	-12	47	4
Otros	133	11	25	14	226	19
Egresos Operativos	11,663	872	906	34	104	8
Compra de Bienes	2,004	31	29	-2	95	1
Gastos de Personal	6,386	605	574	-31	95	9
Servicio de terceros	2,514	174	199	25	114	8
Gastos Financieros	0	0	0	0	-	-
Otros	759	62	104	42	169	14
Gasto Integrado de Personal*	6,821	639	601	-39	94	9
Resultado de Operación	976	151	136	-15	90	14
Ingresos de Capital	2	1	1	0	100	50
Gastos de Capital	429	27	21	-6	77	5
Inversiones FBK	285	15	15	-0	100	5
Transferencias	-160	-12	-15	-3	70	191
Resultado Económico	389	113	101	-12	90	26
Financiamiento Neto	0	0	0	0	-	-
Resultado de Ejercicios Anteriores	22	2	2	0	127	11
Saldo Final	410	115	104	-11	90	25

*Gasto Integrado de Personal: Conjunto de partidas presupuestarias relacionadas con gastos de personal, sean éstas producto de los servicios de personal prestados en forma directa o indirecta

Fuente: FONAFE, Gerencia Corporativa de Planeamiento y Control de Gestión

EFFECTOS DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa afecta directamente dos normas: 1) deroga los alcances de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria de la Ley 29626, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, que incorpora a EsSalud al ámbito de FONAFE y por ende también ya no serían aplicables para EsSalud las directivas y disposiciones emanadas por FONAFE; y 2) la Ley 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud, cuyas disposiciones referidas a la autonomía en su gestión se vieron relegadas por su incorporación al ámbito de FONAFE, las cuales las recuperara si el proyecto de ley es aprobado .

ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no busca generar gastos adicionales al erario nacional, sino que dentro de una política de presupuesto equilibrado se busca establecer mecanismos a efectos de que el Seguro Social de Salud- ESSALUD, obtenga su independencia y autonomía económica y presupuestaria a fin de afrontar con mayor eficiencia una gestión que vaya en concordancia con la problemática nacional e internacional de los servicios de salud. Todo ello en beneficio del país a efectos de garantizar la salud de todos los peruanos la que a larga constituye no en un gasto sino en una inversión para país, toda vez que una población más sana se constituye en una estrategia de largo plazo para el desarrollo de las grandes potencias, para asegurarse un impacto positivo en su desarrollo y competitividad con el objetivo de reducir la brecha de la desigualdad y mejorar el acceso a oportunidades laborales dignas y de calidad, ello sobre todo para las economías emergentes, donde el acceso a servicios de salud básicos suele ser escaso, la inversión efectiva en salud permite establecer un cimiento más sólido y una compensación mutua de las partidas a fin de procurar el alcance de sus metas económicas y competitivas en el largo plazo.

Por otro lado, es importante tener en cuenta que EsSalud cuenta con un presupuesto propio, que al ser retirado del ámbito de FONAFE, permitirá establecer una verdadera política de salud en concordancia con el concepto de seguridad social, alineado a criterios propios de salud del primer mundo, y no como lo es hoy en día, bajo un concepto de máxima rentabilidad. Esto a la par permitirá que la institución pueda cumplir oportunamente con los pagos de subsidios por enfermedad, maternidad, lactancia y sepelio, mantener su continuidad operativa de los servicios asistenciales, revertir de forma progresiva el desabastecimiento de medicamentos y servicios críticos, garantizar el pago del gasto corriente esencial (remuneraciones y beneficios sociales), efectivizar un mejor gasto de capital e inversiones, y demás aspectos propias de su gestión institucional.

RELACIÓN CON LAS POLITICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la relación con la 13 Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida al Acceso Universal a los servicios de Salud y a la Seguridad Social.



La 13 referida al Acceso Universal a los Servicios de Salud y la Seguridad Social, señala: "Nos comprometemos a asegurar las condiciones para un acceso universal a la salud en forma gratuita, continua, oportuna y de calidad, con prioridad en las zonas de concentración de pobreza y en las poblaciones más vulnerables. Nos comprometemos también a promover la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud."

"Con este objetivo el Estado:

(...)

(o) reestablecerá la autonomía del Seguro Social."

FERNANDO MELENDEZ CELIS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario
Alianza Para el Progreso - APP

WALTER ASCON C
LUIS VALDEZ FARIAS
OMAR Chahade
Compromiso



FEDERACIÓN CENTRO UNIÓN DE TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD DEL PERÚ

Inscrita en el Tomo 7 del Registro de Asociaciones, Asiento 1, Folios 341 de los Registros Públicos de Lima de fecha 21 de Junio de 1963, y Registrado ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Registro N° 51501-00-ORPELC/DPSC/SORC/DHS, fundado el 08 de Agosto de 1945

Afiliado a: UNION NETWORK INTERNATIONAL

INTERNACIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

OFICIO N° 140-CDN-FED-CUT-ESSALUD-2021

Lima, 27 de abril del 2021

Señora:

Dra. MIRTA ESTHER VASQUEZ CHUQUILIN

Presidenta del Congreso de la Republica del Perú

Presente. -

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos

28 ABR 2021

RECIBIDO

Firma

Hora

ASUNTO: SOLICITAMOS AGENDAR EN EL PLENO DEL CONGRESO LOS PROYECTOS DE LEY QUE EXCLUYEN A ESSALUD DEL ÁMBITO DEL FONAFE, INCLUIDO EL PROYECTO DE LEY 5085/2020-CR.

De nuestra especial consideración:

En representación del Consejo Directivo Nacional de la Federación Centro Unión de Trabajadores del Seguro Social de Salud-ESSALUD del Perú, tenemos a bien en dirigimos a usted presentándole el saludo cordial y afectuoso de los 56.000 trabajadores de ESSALUD.

El presente oficio tiene por finalidad, **SOLICITARLE**, poner en agenda del Pleno los Proyectos de Ley que plantean la Exclusión de ESSALUD del Ámbito de FONAFE, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto de Ley N° 5085/2020-CR el mismo que se encuentra en la Comisión de Economía Banca Finanzas e Inteligencia Financiera desde el 08 de mayo del 2020; basamos nuestra solicitud en los siguientes fundamentos:

Nos encontramos en una emergencia sanitaria a consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID 19, situación que tendrá según los expertos una duración de muchos años, lo que obliga a ESSALUD para cumplir sus objetivos a realizar la adquisición de material, instrumental, equipos, insumos, personal e implementación de infraestructura, además de pagar todos los gastos corrientes esenciales, para una adecuada atención al asegurado. Como es de conocimiento que por efectos de la quincuagésima quinta disposición complementaria de la ley 29626, ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2011, se le quita autonomía a ESSALUD incorporándosele bajo el ámbito de FONAFE.

FONAFE obliga y direcciona a ESSALUD bajo el concepto de máxima rentabilidad, lo cual es contrario a los fines establecidos para una institución que es parte de la seguridad social. La incorporación indebida de ESSALUD bajo el ámbito de FONAFE, impide el cumplimiento de adquirir lo urgente de manera rápida y de realizar los proyectos de mejoramiento en los servicios que brinda ESSALUD, perjudicando a los más de 12 millones de asegurados.

"Con la verdad no afunda ni temo"

Paseo Miguel de los Rios N° 149 1er. Piso - La Victoria - Lima - Peru

Telefono: 433-1249 Telefax: 330-3862 www.fedcut.org E-mail: fedcut@fedcut.org

OFICIAJIA MAYOR

DGP
DGA
LEGAL Y CONSTITUCIONAL
CENTRO DE ESTUDIOS
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
PROCEDURAS

PROTOKOLO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PREL Y SEGURIDAD
COMUNICACIONES
FONDO EDITORIAL
ENLACE

TRAMITE CORRESPONDIENTE
CONVOCAMIENTO Y FINES PERTINENTES
ANEXOS SEGUN PROCEDIMIENTOS INTERNOS

AUTORIZADO
ARCHIVO
INFORME



Por lo expuesto y los fundamentos que se encuentran en la exposición de motivos de los proyectos de ley, consideramos señora presidente del Congreso de la República que es de necesidad URGENTE aprobar una LEY QUE EXCLUYA A ESSALUD DEL AMBITO DE FONAFE, por el bien de la salud y en especial de los asegurados que merecen una mejor atención.

En la seguridad que nuestra petición merezca su atención y se pronuncie este dispositivo legal, nos suscribimos de usted reiterándole las muestras de nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente

ANGEL DIONICIO ORTEGA
SECRETARIO DE DEFENSA

AURORA PONCELA
SECRETARIA GENERAL

C.C. Archivo
WAPC/JHFS/AFDO

Con la verdad no se juega ni tiene

Mensaje e9ce7af5e1a1608221abdb1d3d14138f.pdf (1 MB)

[Solicitante]: fedcut@gmail.com

[Asunto]: Mensaje Usuario Externo

[Mensaje]: OFICIO N°140-CDN-FEDCUT-ESSALUD-2021
ASUNTO: SOLICITAMOS AGENDAR EN EL PLENO DEL
CONGRESO LOS PROYECTOS DE LEY QUE EXCLUYEN A
ESSALUD DEL AMBITO DEL FONAFE, INCLUIDO EL
PROYECTO DE LEY 5085/2020-CR

[Fecha]: 2021-04-26 16:06:12

[IP]: 190.235.165.240

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.